

**ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
3° SESIÓN 2024**

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha: 12 Julio 2024

Lugar/Plataforma: Plataforma Teams

Hora inicio: 10:00

Hora término: 11:30

Asistentes	
Nombre y apellido	Cargo
Daniela Santander	Presidenta del COSOC
Bernardita Fuentes	Vicepresidenta del COSOC
Ximena Villar	Consejera
Ana Ramírez	Consejera
Ana Vargas	Consejera
Paula Guiraldes	Consejera
Claudia Baltierra	Consejera
Cristian Villagra	Consejera
Jocelyn San Martín	Consejera
Milena González	Consejera
Tamara García	Secretaria Ejecutiva COSOC
Elisa Ibieta	Equipo Técnico SdEP
María José Araya	Equipo Técnico SdEP
Gissele Watier	Equipo Técnico SdEP
Jimena Sanhueza	División de Políticas Educativas SdEP
Juan Manuel Ananía	División Jurídica SdEP

II. TEMAS A TRATAR

Presentación de la Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, más conocida como Ley TEA o Ley de Autismo. Se abordan sus implicancias y alcances en el nivel, como también, las acciones implementadas y proyectadas por la Subsecretaría para la implementación de la Ley.

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN

- Inicia la sesión la presidenta del Consejo.
- Se inicia la presentación de la Ley 21.545, la cargo de la profesional representante de la División

de Políticas Educativas y de un abogado representante de la División Jurídica de la Subsecretaría.

- En la presentación se abordan disposiciones generales, deberes, oportunidades e iniciativas, y proyecciones.
- La Ley 21.545 es publica el pasado 10 de marzo del 2023. Se menciona que es una Ley marco que busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades, resguardando la inclusión social, eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo un abordaje integral en el ámbito social, de la salud y la educación.
- En lo que respecta a la terminología, la ley define el Trastorno del Espectro Autista comprendiéndolo como un neurotipo genérico, caracterizado por “una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos”.
- Se enfatiza en que el autismo no es necesariamente un trastorno, si no una forma divergente de desarrollarse, por lo que se habla de neurodiversidad. Se releva que ha sido la sociedad civil la que ha solicitado evitar el uso del término trastorno. En este sentido, se les puede mencionar como “persona autista” o “autista”. En coherencia con esto, como institución enfocada en el nivel inicial, usamos “niños y niñas en el espectro autista”, reconociendo que está en el margen de un espectro y de una diversidad muy amplia de conductas y características que observamos en la primera infancia.
- Los principios que mandata esta ley son: trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género, intersectorialidad, participación y diálogo social, neurodiversidad, detección temprana y seguimiento continuo. En la presentación se detalla cada principio para más información.
- Dentro de los deberes del Estado, para abordar de forma integral el autismo, se considera una serie de acciones para su implementación, tales como: impulsar la investigación científica, realizar campañas de concientización, fomentar la detección temprana, velar por la provisión de servicios de apoyo, incorporar el autismo en encuestas o estudios poblacionales, impulsar medidas orientadas por el principio de accesibilidad universal, fomentar la capacitación, velar por que los cuidados otorgados a personas autistas respeten su desarrollo personal y resguarden su autonomía, y dotar de herramientas de comunicación aumentativa alternativa para niños y niñas de 0 a 9 años con autismo.
- Dentro de las oportunidades que se generarán con la implementación, está el derecho de una atención de salud, tamizaje del autismo en salud, derivación atención primaria de salud en caso de sospecha de autismo por parte de los establecimientos educacionales, diagnóstico temprano, oportuno, interdisciplinario, sin discriminación por edad y desde una perspectiva interseccional. Por último, se promoverá el acceso a atenciones específicas de salud de manera oportuna, interdisciplinaria y durante todo el curso de vida.
- La Subsecretaría de Educación Parvularia ha desarrollado iniciativas como: difusión en redes

sociales, jornadas regionales de difusión sobre orientaciones técnicas, capacitaciones, webinarios, elaboración de orientaciones para la atención de situaciones desafiantes, contar con una contraparte para MINSAL para la elaboración de un protocolo para la derivación de sospecha, elaboración de orientaciones para fortalecer la inclusión y tener una representación en la Mesa de Autismo con la Sociedad Civil.

- Entre los recursos y orientaciones hay una guía para profundizar en el alcance de la Ley, también una guía recomendada para conocer sobre autismo, orientaciones para promover la inclusión de niños y niñas autistas, y para la atención de situaciones desafiantes. Además, hay una actualización de las orientaciones para la elaboración del Reglamento Interno y una Circular emitida por la Superintendencia de Educación.
- El abogado de la División Jurídica presenta el marco legal y los aspectos más relevantes de la Circular N°586.
- Menciona las disposiciones de la Ley 21.545 para la Educación Parvularia, la cual menciona en el art. 18 que serán los establecimientos educacionales los que velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, y quienes efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos.
- La obligación que establece la Circular es que se debe contar con los instrumentos de gestión que permitan operativizar los apoyos requeridos, tales como el Plan de acompañamiento emocional y conductual, el Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista.
- Retoma la presentación la profesional de Políticas Educativas, quien señala que dentro de las proyecciones para el año 2024, se ha definido realizar un Piloto Pictogramas que permitirá un proceso de accesibilidad y autonomía en los niveles medios. La SdEP se encuentra en la última etapa de difusión del Protocolo de derivación para detección del espectro autista, consistente en un despliegue regional, caracterizado por 47 iniciativas regionales que abordarán la temática. Se elaborarán fichas sobre neurodiversidad en el marco del Maletín para la Diversidad Funcional, y además, se trabajará en poner valor a las orientaciones a través de material complementario que permita generar reflexión en las comunidades educativas.
- A continuación, se da inicio a preguntas e inquietudes a participantes de la Sociedad Civil sobre presentación expuesta.
- Una consejera, en primer lugar, felicita la exposición realizada. Luego, manifiesta no haber escuchado sobre capacitaciones para jardines infantiles particulares, y pregunta si la formación considerada en la ley es sólo para establecimientos públicos. Ante esto, la representante de la Subsecretaría señala que la ley no establece una distinción entre tipo de establecimiento, pero tampoco mandata exclusivamente al Estado, por lo tanto, muchas veces deberán ser las entidades sostenedoras quienes realicen las formaciones. Agrega que existe un curso auto instruccional que está disponible en la Academia SENADIS al que pueden acceder todas las personas.

- La misma consejera pregunta si es un derecho de los padres, o bien una obligación, asistir ante alguna desregulación, manifestando que los padres pueden ser contactados y aun así no responder a los protocolos levantados. El abogado responde a que este es un derecho de padres y madres y no una obligación, por lo que no existen sanciones asociadas si estos no asisten.
- Otra consejera consulta respecto de cuál es el rol de las consejeras y consejeros en los territorios y si pueden realizar esta misma capacitación en sus territorios. Comenta que a nivel regional, la Subsecretaría, a lo mejor, no puede llegar a todos los establecimientos, como a los jardines privados o las escuelas de lenguaje. Por eso plantea esta inquietud, pensando, incluso, poder llegar también al mundo académico. Ante la participación de la sociedad civil en la elaboración de orientaciones, la consejera plantea que sería relevante considerar la participación del COSOC en estas instancias. Por último, pregunta qué pasará con las Universidades, si hay orientaciones para trabajar con jóvenes de Educación Superior que están en el espectro autista y si existen orientaciones de la Subsecretaría de Educación Superior al respecto, ya que los docentes no tienen las herramientas para atender situaciones complejas en estos contextos.
- En respuesta a la primera pregunta, la secretaria ejecutiva del COSOC señala que el reglamento no establece que el COSOC tenga un rol en la realización de capacitaciones, pero es algo que debe ser discutido dentro del Consejo en el marco del rol que tiene el COSOC hacia la ciudadanía. Respecto de la participación en procesos participativos con la sociedad civil, se señala que estos muchas veces corresponden a mesas técnicas con personas expertas en las materias abordadas, no obstante, se reforzará que por lo menos una persona del COSOC pueda ser parte de estos procesos en la SdEP.
- Respecto de las otras consultas, la representante de la División de Políticas Educativas de la SdEP señala que en relación con Educación Superior, acá rigen las disposiciones establecidas en la Circular. Comenta que tiene entendido que la Subsecretaría de Educación elaborará unas orientaciones para el acompañamiento emocional y conductual en situaciones de desregulaciones. En general lo que rige para Superior es lo que está en el marco de la Ley, y en este contexto las entidades sostenedoras, en este caso las universidades, son las que están mandatadas a generar capacitaciones para sus equipos. Por último, realiza una precisión acerca de la Mesa de Autismo, señalando que fue convocada por el MINEDUC que se mandató específicamente para convocar a las organizaciones que participaron en la elaboración de la Ley de Autismo.
- Respecto de la consulta por la posibilidad de hacer capacitaciones en el territorio, la presidenta del Consejo interviene para señalar que antes de realizar capacitaciones, se requiere en primer lugar saber si es que existe la preparación adecuada para llevarlas a cabo. Además, la presidenta releva la importancia de que el COSOC pueda participar en las mesas que son convocadas por la Subsecretaría. Antes esto, la representante de la Subsecretaría se compromete a considerar la participación del COSOC en el proceso de validación de los sistemas de comunicación aumentativa y accesibilidad cognitiva.
- Representante de la División Jurídica de la SdEP realiza una prevención sobre las capacitaciones, explicando que estas pueden realizarse a través de Convenios, según lo establecido en la Ley.

- Otra consejera hace hincapié en la alta cifra de autismo en Chile y consulta quiénes son los especialistas que hacen los diagnósticos. Sumado a lo anterior, pregunta si se han realizado visitas al aula como un espacio de observación donde se pueden identificar los nudos críticos de la implementación de la Ley en la práctica. Menciona, a modo de ejemplo, un establecimiento donde hay 5 niños diagnosticados con autismo en un solo curso y hay desregulaciones todos los días. Ante esto, releva el nivel de angustia de los equipos educativos ante estas situaciones, y también la angustia de los otros niños y niñas. Pregunta también por los tutores sombra y por qué no hay otros asistentes que puedan hacer este acompañamiento, que no sea la asistente de aula que debe atender a los demás niños. Por último, pregunta por la cantidad de niños por clase, entre permanentes y transitorios.
- La profesional de Políticas Educativas de la SdEP señala que existe un estudio de prevalencia sobre autismo y que se encuentra dentro de los rangos que se manejan a nivel mundial. Comenta que lo que está pasando tiene que ver con la actualización de la caracterización del autismo en el DSM-V, ya que visibiliza condiciones que antes no estaban vinculadas al autismo y se diagnosticaban y atendían como cuadros aislados. Hace hincapié en que el aumento significativo de la prevalencia debiera generar mayor reconocimiento y visibilización, pero no debiera significar la entrada en aula de niños y niñas con condiciones mucho más severas. A todo lo anterior, se suma que es probable que en un periodo de post pandemia, nos encontremos con niños y niñas que desplazaron el desarrollo y aprendizaje de interacciones comunicativas y sociales a edades posteriores de lo que regularmente ocurre. Todos estos elementos pudieran estar generando un aumento explosivo de situaciones desafiantes en el aula o desregulaciones, aunque recalca que este último es un término se ha decidido no utilizar en la Subsecretaría. Manifiesta que la clave es una observación profunda de cada niño o niña y una atención sensible y responsiva a la infancia neurodivergente. Por esto solicita colaboración del COSOC en difundir una lámina en específico de la presentación que podría ayudar a dar más luces sobre la atención de las situaciones desafiantes en el aula.
- Respecto del tutor sombra, el abogado de la División Jurídica sostiene que esta figura no está regulada en el ordenamiento jurídico. Sí ha habido pronunciamientos de la Superintendencia o la Dirección de Educación General respecto de que ese tipo de apoyo debe realizarse por profesionales o asistentes que sean parte del establecimiento, que tengan la idoneidad profesional y un contrato en dicho establecimiento.
- En función de que el tiempo de la sesión se está acabando y que aún hay solicitud de palabras pendientes, el COSOC, en voz de la presidenta, decide programar una sesión extraordinaria, en modalidad telemática, para continuar abordando el tema. Se acuerda, también, que en esta sesión extraordinaria se respetará el orden de solicitud de palabras que quedaron pendientes.
- Secretaria ejecutiva cierra la sesión, comprometiendo el envío de la grabación de la reunión y de las orientaciones de la SdEP en esta materia, como también de agendar una nueva sesión con participación de las mismas personas que asistieron a esta sesión en representación de la Subsecretaría.

IV. COMPROMISOS Y ACUERDOS

- Se reforzará en la SdEP la participación de al menos una persona representante del COSOC en los procesos participativos que incorporen a la sociedad civil.
- En línea con lo anterior, la SdEP se compromete a incorporar a una persona representante del COSOC en el proceso de validación de pictogramas para la comunicación aumentativa en el marco de la implementación de la Ley de Autismo.
- Se realizará una sesión extraordinaria la cual será agendada prontamente por la secretaria ejecutiva del COSOC.
- Se enviará al COSOC la grabación de la reunión, la presentación utilizada y el material solicitado, correspondiente a las orientaciones elaboradas por la Subsecretaría respecto de la implementación de la Ley TEA.